

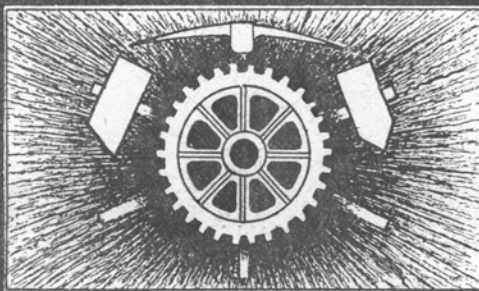
# MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA  
MIERES (Asturias) \* EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS \* MAYO 1934

DIRECTOR:  
**PANCRACIO GARCIA**  
— GIJÓN —

COLABORADORES:  
**Todos los Ayudantes  
y Capataces de Mi-  
nas de España.**

**AÑO VIII**



ADMINISTRADOR:  
**AUGUSTO ALVAREZ**  
Sama de Langreo

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
**6 pesetas año**  
PAGO ADELANTADO

**NUM. 82**

## SUMARIO

- I—Reglamento de la Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces de Minas.
- II—Federación de Asociaciones profesionales de Ayudantes y Capataces de Minas.
- III—Nuevo vicepresidente del Jurado Mixto de Minería.
- IV—Prevenición de accidentes del trabajo, por AGUSTÍN GARCÍA.
- V—Cuestiones sociales, por PANCRACIO GARCÍA LÓPEZ
- VI—La Generalidad de Cataluña suspende su decreto de expedición de títulos de Ingeniero y Perito Agrícola.
- VII—Oposiciones al Cuerpo de Ayudantes de Minas.
- VIII—Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas.
- IX—Disposiciones oficiales.
- X—Notas estadísticas.
- XI—Noticias.
- XII—Necrológicas.
- XIII—Aviso muy importante.
- XIV—Correspondencia administrativa.
- XV—Cotizaciones y precios.

Cuando el industrial precisa un  
**LUBRIFICANTE DE ABSOLUTA GARANTIA**

exige esta

MARCA DE



FÁBRICA

(La productora de LUBRIFICANTES más antigua del mundo)

Calidades inmejorables para GRANDES INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS, MINERAS, METALÚRGICAS, DE CONS-  
TRUCCION EN GENERAL, FERROCARRILES, MARINA,  
AUTOMOVILISMO, ETC., ETC.

Los productos de esta marca han sido ensayados y aprobados por  
las casas constructoras de maquinaria más importantes del mundo

SOLICITENSE PRECIOS Y GARECTERÍSTICAS DE

**ATLANTIC, S. A. E.**

Magnus Blikstad, 16 :: Teléfono 31-22

Dirección telegráfica: MOTOROLb

**— G I J O N —**

# Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

**Domicilio social y oficina central de Ventas: MADRID**

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

**Oficinas de embarques: GIJON**

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

**LA FELGUERA (Asturias)**

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

# GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.**

**Compresores de aire SULLIVAN.**

**Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.**

**Motores - Cables - Aceros - Tuberías - Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.**

**Mangueras de goma "U-S" 40-10 para aire comprimido.**

**PÍDANSE PRESUPUESTOS**

**TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS y FUNDICION DE HIERRO Y METALES**

## **JOAQUIN SOLDEVILLA**

**Fundición de toda clase de piezas de hierro, bronce y aluminio  
para la industria y comercio**

**Ajuste, Forja, Torno, Piñones y Engranajes fresados**

**Soldadura autógena y eléctrica**

**Puentes, Columnas, Cubiertas, Vigas, Postes y Armaduras  
metálicas**

**Vagones de hierro y madera de todos tipos**

**Construcción de lavaderos mecánicos, Aparatos para planos  
Inclinados :: Chapas perforadas**

**TELEFONO 52**

**Sama de Langreo (Asturias)**



# MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS

Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

## Reglamento de la Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de España

### CAPITULO PRIMERO

#### CONSTITUCION Y OBJETO DE LA FEDERACION

Artículo Primero. Se crea una Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de España, a la que podrán pertenecer todas las Asociaciones del mismo género actualmente constituidas y las que en lo futuro se constituyan fuera del territorio de las ya establecidas, previa aprobación de su solicitud con carácter provisional por la Junta Ejecutiva, y ratificación de este acuerdo por el Pleno de la Federación.

Art. 2.º El domicilio social será el mismo que el de la Asociación donde anualmente radique la Federación. La representación oficial de la Federación en Madrid tendrá su domicilio provisional en la calle Estudios número 5, 1.º, izquierda.

Art. 3.º La Federación radicará en las provincias donde existan Asociaciones a ella adscritas, por periodos anuales. En la reunión ordinaria del Pleno se determinará la Asociación que en el siguiente año haya de tomar a su cargo las labores federativas, procurando seguir un turno con arreglo

al orden alfabético de los nombres de las Asociaciones, que es: Almadén, Asturias, Cataluña, Huelva, Jaén, Murcia y Vizcaya. Es potestativo de las Asociaciones declinar el encargo, sin que por ello pierdan sus derechos a éste respecto para el futuro. También es potestativo, de las Asociaciones el solicitar las labores federativas, aún cuando no les correspondiera en turno, siempre que lo estimen conveniente. En estos casos, el Pleno, al tomar decisión, tendrá en cuenta las solicitudes recibidas, procurando hermanar los intereses de las Asociaciones solicitantes con los de la Federación.

Art. 4.º Esta Federación tiene por objeto estudiar, gestionar y resolver cuantas cuestiones o asuntos de índole general afecten a las Asociaciones Federadas y por éstas sean encomendadas a ella, así como las cuestiones que afecten en general a la clase profesional.

Art. 5.º Cuando el asunto a resolver sea de interés general para la clase, será obligatorio ponerlo en conocimiento de las Asociaciones federadas, con veinte días de antelación al acuerdo sobre dicho asunto.

CAPITULO 2.º

REGIMEN DE LA FEDERACION

Art. 6.º La ejecución de los acuerdos de la Federación y la administración de la misma, será llevada a cabo por una Junta Ejecutiva cuya residencia estará fijada por la Asociación a quien corresponda con arreglo al art. 2.º, y estará compuesto de un Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero-Contador y tres Vocales, y por una Delegación Gestora con residencia en Madrid, integrada por un Presidente, Secretario y Vocal. Estos cargos serán renovados anualmente, pudiendo ser reelegidos.

Art. 7.º Las funciones directivas serán ejercidas por el Pleno de la Federación, que se compondrá de dos representantes de la Junta Ejecutiva, la Delegación Gestora y los Delegados de las Asociaciones.

Art. 8.º Todos los cargos de esta Federación serán honoríficos y gratuitos; se asignará para gastos de gestión de la Delegación Gestora, la cantidad que se fije por el Pleno, sin perjuicio de los extraordinarios que procedan.

Art. 9.º Será condición indispensable para ocupar cargos de la Junta Ejecutiva o Delegación Gestora, pertenecer a una de las Asociaciones federadas por un tiempo no inferior a un año y contar con una edad mínima de 24 años.

Art. 10.º El nombramiento de los cargos de la Junta Ejecutiva será hecho por la Asociación a quien correspondan las funciones federativas, en la forma que estime más conveniente.

Art. 11. El nombramiento de car-

gos de la Delegación Gestora, será hecho por el Pleno de la Federación con arreglo a las normas que se consignan en el art. 23.

Art. 12. Los acuerdos del Pleno serán respetados en todas sus partes por las Asociaciones federadas. Sólo podrán ser revisados por nuevos acuerdos del Pleno, y si en el interregno de una a otra reunión, las circunstancias lo aconsejaren, será preciso para la suspensión, anulación o revisión, que así lo soliciten la mitad más uno de los votos que integran la Federación, o que el Comité Ejecutivo requiera la conformidad de las Asociaciones, obteniendo asimismo la mitad más uno de votos afirmativos.

Art. 13. Las Asociaciones federadas vendrán obligadas a acatar las órdenes de la Junta Ejecutiva, siempre que estén reglamentariamente dictadas. Cuando alguna Asociación encuentre vulnerado éste precepto, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Junta Ejecutiva, aportando los fundamentos de su criterio, para que ésta resuelva lo que estime más oportuno, que será comunicado a las Asociaciones federadas, expiliéndoles los antecedentes del caso, en el término de un mes a partir de la fecha de recibo de la reclamación. Para poder fijar este plazo, la Junta Ejecutiva librará a la Asociación reclamante el correspondiente acuse de recibo.

Art. 14. En todas aquellas cuestiones que requieran determinadas gestiones de carácter general acerca de los organismos centrales del Estado, las Asociaciones federadas deberán

obligatoriamente hacerlo por medio de la Federación, salvo autorización expresa de la misma, la cual se lo comunicará telegráficamente y sin pérdida de tiempo, dando cuenta con igual fecha de dicha autorización, a la Delegación Gestora.

Art. 15. Las Asociaciones enviarán en el mes de Enero a la Junta Ejecutiva una relación nominal de sus asociados, y en el mes de Julio, una nota con el movimiento de altas y bajas habidas durante el primer semestre.

Art. 16. La Junta Ejecutiva enviará a todas las Asociaciones federadas el orden del día para la reunión del Pleno, así como el estado de cuentas. Estos documentos serán remitidos con una anticipación no menor de 20 días.

Art. 17. La Federación podrá tener un órgano oficial propio. En tanto lo crea, lo será la revista MINERIA editada por la Asociación de Asturias, cuya Asociación remitirá a las demás mensualmente los ejemplares que soliciten.

### CAPITULO 3.º

#### DE LAS JUNTAS

Art. 18. La Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes; el Pleno anualmente, a no ser que circunstancias excepcionales obliguen a celebrar reuniones extraordinarias.

Art. 19. La Junta Ejecutiva pondrá en conocimiento de la Delegación Gestora cuándo un miembro de ésta ha de concurrir a la asamblea ordinaria por considerar conveniente o necesaria sus asistencia, e inversamente,

cuando un miembro de ella ha de trasladarse a Madrid.

Art. 20. Las reuniones ordinarias del Pleno se celebrarán en Madrid, en las fechas comprendidas entre 1.º de Enero y 15 de Febrero. En estas reuniones se tomarán acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día o sobre aquellos otros que así lo estimen necesario los Presidentes de la Junta Ejecutiva y Delegación Gestora, o en su defecto por los representantes de las Asociaciones unánimemente.

En estos Plenos se harán los nombramientos de cargos de la Delegación Gestora.

Art. 21. La transmisión de poderes de la Ejecutiva saliente a la entrante, se hará dentro de la primera decena del mes de Marzo.

Art. 22. Para celebrar Pleno extraordinario será necesario:

a) Que así lo estime necesario por unanimidad la Junta Ejecutiva.

b) Que así lo pidan la mitad más uno de los votos de la Federación, o la mitad más una de las Asociaciones federadas.

Art. 23. El Pleno de la Federación será presidido por el Presidente de la Junta Ejecutiva, o en su defecto, por el Presidente de la delegación Gestora.

Art. 24. Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría de votos, computándose éstos en la forma siguiente: Los Presidentes de la Junta Ejecutiva y de la Delegación Gestora, un voto cada uno. (En su defecto, tendrán derecho a ese voto quienes les representen). Los representantes de las Asociaciones, un por cada 50 asociados y fracción mayor de 20.



## MINERIA

Art. 25. En caso de empate el Presidente dejará en suspenso el tomar acuerdo sobre el asunto motivo de votación, sometiéndolo a nueva discusión y votación, tras del último punto del orden del día. Si se produjese nuevo empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 26. Para celebrar reunión extraordinaria de la Junta Ejecutiva, será necesario:

a) Que así lo estime necesario el Presidente.

b) Que lo pidan por lo menos la mitad más uno de sus componentes.

Art. 27. En las Juntas Ejecutivas se tomarán los acuerdos por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Art. 27. Bis Para que los acuerdos de la Ejecutiva tengan validez, es preciso asistan por lo menos cuatro de sus miembros.

Art. 28. En las convocatorias para las juntas extraordinarias del Pleno y la de la Ejecutiva, figurará el orden del día, cuyos asuntos serán los únicos a tratar.

### CAPITULO 4.º

#### CARGOS DIRECTIVOS-EJECUTIVOS

Art. 29. El Presidente, en unión del Secretario, llevará la firma de la Federación en cuantos asuntos oficiales se refieran a la misma, y será su representante oficial.

Art. 30. El Presidente de la Junta Ejecutiva tendrá las siguientes obligaciones:

a) Presidir toda clase de juntas y dirigir los deliberaciones.

b) Señalar día y hora para celebrar las sesiones.

c) Firmar la correspondencia y despachar con el Secretario los asuntos encomendados a la Federación.

d) Conferir, como representante legal de la Federación, previo acuerdo de la misma, los poderes necesarios para la defensa de sus intereses.

(Continuará)

## La XVIII Conferencia Internacional del Trabajo

Para el día 11 de Mayo está fijada la fecha de reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra.

La orden del día contiene los puntos siguientes:

1.º Reducción de la duración del trabajo. (Segunda discusión).

2.º Seguro de paro y diversas formas de auxilio a los parados. (Segunda discusión).

3.º Modos de descanso y de alternativa de los equipos en las vidrierías automáticas. (Segunda discusión).

4.º Conservación, en beneficio de los trabajadores que trasladen su residencia de un país a otro, de los derechos adquiridos y de los que estén a punto de adquirir en seguros de invalidez, vejez y defunción. (Primera discusión).

5.º Reparación de las enfermedades profesionales. (Revisión parcial del convenio).

6.º Empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos en las minas de todas clases. (Primera discusión).

7.º Trabajo nocturno de las mujeres. (Revisión parcial del convenio).



# MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VIII

MIERES (ASTURIAS) MAYO DE 1934

NUM. 82

## Federación de Asociaciones profesionales de Ayudantes y Capataces facultativos, Vigilantes y Empleados de la industria minero metalúrgica de Asturias

Se ha celebrado la Asamblea anual de esta Federación, en Madrid, a la que acudieron las representaciones siguientes:

Por la Junta ejecutiva: Secundino Ruiz González y Rafael Ibañez. Por la Delegación gestora de Madrid: Desiderio Marín, Manuel Tirado y Celestino Mora. En representación de las Asociaciones: los compañeros Pancracio García López, por Asturias; Francisco Merelo, por Linares; Francisco Mora y Francisco Bautista, por Almadén. Francisco Barrionuevo, por Cartagena; Arsenio Folgueras, por Cataluña y Rafael Ibañez, por Vizcaya. La Asociación de Riotinto envió un telegrama, por no poder asistir el representante, a causa de enfermedad.

Se discutieron los asuntos de la Orden del día, que hemos publicado oportunamente, aprobándose las conclusiones que fueron presentadas en los Centros correspondientes.

### CONCLUSIONES

#### *Presidencia*

1. Inclusión de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas en el ar-

tículo 32, apartados a) y d) del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

#### *Instrucción Pública*

1. Reposición del título de Ayudantes facultativos de minas y fábricas metalúrgicas.
2. Aumento de consignaciones para el mejoramiento de las Escuelas.

#### *Hacienda*

1. Mejoramiento de los compañeros al servicio del Estado, especialmente a los de Almadén y Arrayanes.

#### *Industria y Comercio*

1. Aprobación rápida del Reglamento de Policía Minera, con las condiciones convenidas entre las Asociaciones de Ingenieros de Minas y Ayudantes y Capataces.

2. Representación en la Conferencia Sidero-Metalúrgica para el estudio de las causas, consecuencias y soluciones a la crisis de esta industria.

3. Que en el régimen de jubilaciones y subsidios de las minas asturianas tenga la debida representación el grupo autónomo de Capataces y demás empleados de las Minas.

#### *Trabajo*

1. Que en el Consejo de Trabajo

se dé representación a los trabajadores no manuales.

2. Que se establezca la anticipación de edad en el régimen de retiro de los trabajadores mineros en general, y se incluya en el mismo a cuantos prestan servicios en las minas y sus dependencias.

3. Que se promulgue un régimen de retiro para los empleados, independiente del actual.

Las reuniones, que duraron cuatro días, fueron presididas muy acertadamente por el Presidente de la Federación, señor Ruiz González.

Terminadas las sesiones se celebró un banquete, al cual fueron invitados el Director General de Minas, don Miguel Moya, y los Diputados a Cortes, que son Capataces de Minas, don Ramón González Peña y don Bernardo Aza, en el cual se hicieron votos para la mayor armonía de toda la familia minera.

Por referencias autorizadas sabemos que el proyecto de Reglamento de Policía Minera fué elevado a informe del Consejo de Estado, esperándose para en breve el despacho del mismo.

\*\*\*

## EXTRACTO

**de los trabajos y gestiones realizados por la Delegación Central durante el primer trimestre de 1934**

### MES DE ENERO

Correspondencia con Asturias y presentar dos instancias en el Ministerio del Trabajo; una interesando reno-

vación de Vocales del Jurado Mixto, y otra con relación de socios por Secciones, para su inscripción en el Censo Electoral Social.

Acompañar al Secretario general de las Asociaciones de Asturias, don Pancracio García, al Ministerio de Industria y Comercio, para gestionar en la Sección de Combustibles lo referente a subsidios de los compañeros de dicha región.

Otra visita al Ministerio del Trabajo, para adquirir informes del estado en que se encuentra el recurso de jubilaciones o retiro de la vejez.

Por iniciativa de la Asociación de Vizcaya, indagar en el Ministerio de Industria y Comercio lo relativo a la Asamblea Nacional Sidero-Metalúrgica.

Presentación después, de instancia solicitando representación en la misma de dos compañeros, siendo remitida al Consejo de Estado.

Telefonemas y cartas cruzadas con el Comité directivo de Bilbao para la celebración en Madrid de la Asamblea de Ayudantes y Capataces de Minas, solicitando al permiso correspondiente de la Dirección General de Seguridad, y verificándose ésta felizmente los días 28, 29, 30 y 31 de Enero, en la Casa Social (Claudio Coello, 23).

### MES DE FEBRERO

Cartas y requerimientos de Almadén y Linares, interesando mejora de sueldos de los compañeros ocupados en las minas de azogue y de Arrayanes. Entrevistas favorables para dicho fin, con el Vocal Obrero-Capataz, don Francisco Mora.

Visita hecha por los señores Tira-do Mora y Marín, al Presidente del Consejo de Administración, don Enrique Conde, el que les manifestó que iban ya aumentadas las plantillas en el presupuesto en MIL PESETAS para cada uno de los funcionarios facultativos. Le rogaron también aumento para los Capataces destinados al servicio de entibación y destilación, que se hallaban en grado de inferioridad a los demás similares; como así mismo que no declararan a extinguir ciertas plazas de los escalafones técnicos, tan necesarias en la explotación, contestando que una vez aprobados los presupuestos, estudiaría con cariño las peticiones, por si encontraba medios de complacerlos dentro de su estructuración, etc.

También se han interesado mejoras para los Celadores de Policía Minera, por ser el Cuerpo más perjudicado en la Auxiliaría del Estado.

Igualmente se ha reclamado la pronta convocatoria para cubrir las vacantes de Ayudantes de Minas, en oposiciones libres, entre Capataces.

#### MES DE MARZO

Correspondencia cruzada con las Asociaciones, y especialmente con la de Asturias y Vizcaya, para estar al tanto del curso y tramitación del Reglamento de Policía Minera, por la Dirección general de Minas.

Se han efectuado para tal objeto, varias visitas al Ministerio, Consejo de Minería y Escuela de Minas, encontrando en dichos Centros todo género de facilidades, para armonizar todos los intereses, constanding a esta Delegación, haber sido incluidos en expresado Re-

glamento, al verificar las rectificaciones, las aspiraciones del Cuerpo de Capataces, sobre Direcciones de Minas y servicios subalternos. Han pasado a fines del presente mes, al Consejo del Estado, para sus asesoramiento.

Varias cartas de compañeros, indagando noticias sobre las oposiciones de Ayudantes.

En la «Gaceta» de 1.º de Abril, se anuncia la convocatoria para cubrir nueve vacantes de dicho Cuerpo, cuyos exámenes empezarán en 1.º de Octubre.

Visita a los Diputados don Joaquín Pérez Madrigal y don Bernardo Aza, para que defiendan las mejoras de los compañeros al servicio del Estado.

El Presidente,

*Desiderio Marín*

Madrid 3 de Abril de 1934

### NUEVO VICEPRESIDENTE del JURADO MIXTO de MINERIA

La «Gaceta» del 8 de abril publica la siguiente Orden, del Ministerio de Trabajo;

«Vistas las ternas formuladas para el cargo de Vicepresidente por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Vicepresidente del Jurado Mixto de Minería, de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sea nombrado Vicepresidente del citado organismo D. Secundino Bernardo Fernández.

Madrid 5 de Abril de 1934

JOSÉ ESTADELLA»



# PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

En un artículo anterior de MINERIA hemos dicho que, el grisú que en la minas de hulla se desprende y cuando éste se acumula en la cantidad conocida, al contacto con una llama o chispa incandescentes, origina las explosiones, infringiendo doblemente el Reglamento de Policía Minera, pero en la mayoría de estas explosiones al grisú le acompaña otro elemento no menos peligroso, como lo es el polvo de carbón, cuya afinidad con el grisú es suficiente motivo para que en una explosión, combinados estos dos elementos, los efectos destructores por las fuerzas desarrolladas en la explosión, serán multiplicadas, y las infracciones serán triples como mínimum; así ocurre en la mayoría de estas explosiones.

La producción de polvo de carbón en las explotaciones mineras, depende de causas muy variables. En carbones de iguales componentes la cantidad de polvo desprendido será tanto mayor cuanto más elevada sea la temperatura en la explotación, la que aumentará con la distancia y profundidad; en cambio será menor cuanto mayor sea el grado de humedad del aire de la ventilación de dichas explotaciones. La humedad del aire también depende de la climatología de la región minera, de las zonas internas

más o menos acuáticas por donde circula la ventilación, de la estratigrafía del terreno, etc., etc.

También aumenta o disminuye el polvo en una labor según el sistema de arranque que se utilice, así como el de explotación y transporte, y por último la mayor o menor dureza que es la causa principal de dicha producción.

Señalaremos la calidad de los carbones a quienes el vigente Reglamento de Policía Minera dedica medidas preventivas contra las explosiones de polvo de carbón, sus causas y el medio de evitarlas.

La calidad de los carbones, considerados sus polvos como peligrosos y explosivos, son aquellos que en su composición tengan más del 12 por ciento de materias volátiles

La inmensa mayoría de las minas asturianas hoy en explotación, rebasan este 12 por ciento de materias volátiles.

Las causas de las explosiones de polvo de carbón, entre otras, mencionaremos las tres más generalizadas.

La primera, y mas frecuente, es la explosión de polvo combinado con grisú, que al contacto como hemos dicho, con un cuerpo igneo, éste explota ayudándole en su obra destructora, el polvo que le acompañe.



La segunda es la que sin la intervención del grisú, tiene lugar cuando el polvo se pone en contacto con un fuego lento o espontáneo; lento como el producido por la oxidación y descomposición de macizos y rellenos abandonados, y espontáneos los que se propagan al polvo con los explosivos que no son de seguridad, o que aún llamándose tampoco lo son.

La tercera, es la explosión espontánea del polvo sin mas contacto que la obtenida con el oxígeno del aire de la ventilación. El polvo de carbón, al encontrarse en una labor, en suspensión o en reposo, ofrece más superficie de contacto con el aire, y éste es un motivo para que la oxidación sea rápida en el carbón así dividido, y alcance por este hecho una temperatura de 165° que es la mínima para producir la explosión espontánea, aumentando esta absorción tanto más cuando más elevada sea la temperatura en la labor, y mayor sea la proporción de materias volátiles en el carbón. A esta desventaja podemos añadir otra, a los carbones que en su composición contengan pirita de hierro. Como es sabido, al absorber estos carbones el oxígeno, el sulfuro de hierro se convierte en sulfato, ocasionando esta reacción por el calor desprendido, un incendio lento o espontáneo, según la proporción mayor o menor de este cuerpo.

Para prevenirse contra incendios y explosiones de polvo de carbón tenemos modificados los artícu-

los, 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de Policía Minera por un Decreto del día 5 de Abril de 1929. (Pero compañeros, va hacer ¡dos años! que se dió a la publicidad el Proyecto del nuevo Reglamenta de Policía Minera ¿Cuándo se aprueba este Reglamento que recoge todas estas modificaciones?) Dichos artículos modificados, exigen al patrono minero, las medidas conducentes para la seguridad de esta clase de labores. Hay varias como son: el riego total o parcial de las labores hasta alcanzar un 30 por ciento de humedad; el barrido o expolvoreo después de la jornada, procediendo a continuación a la neutralización con polvo estéril hasta alcanzar el 55 por ciento de éste, y siempre que este polvo estéril no contenga más del 25 por ciento de sílice, porque pasado este límite es insaludable para el obrero; y otras operaciones con los explosivos, que no son, y son de seguridad, etc., etc.

No olvidemos, repito, las infracciones que concurren en esta clase de accidentes, y quiénes los llamados a evitar que éstos se consuman. Cuán fácil es legislar; difícil y costoso ejecutar. ¿En cuántas minas de esta naturaleza se practica dicha prevención? Gran satisfacción recibiríamos si alguien nos dijera que en muchas...

AGUSTIN GARCIA

Abril de 1934

CUESTIONES SOCIALES

LAS JUBILACIONES y SUBSIDIOS de los TRABAJADORES MINEROS ASTURIANOS

El régimen de jubilaciones y subsidios establecido para los mineros de Asturias, por consecuencia del Decreto de Marzo de 1933, ha finalizado oficialmente en 28 de Febrero, pero quedan pendientes los pagos relativos a los meses de Septiembre de 1933, Enero y Febrero de 1934. Para satisfacerlos se dispondrá en breve de una cantidad que el Banco de Crédito Industrial entregará al Comité de Combustibles, y éste a la Comisión Administrativa constituida en Oviedo, integrada por un vocal patrono, un obrero y un representante del Estado, la cual recoge los fondos y los distribuye entre las empresas, para que éstas hagan los pagos a los obreros.

Si bien no es todavía ocasión de hacer una crítica del resultado de éste ensayo tan interesante, conviene, puesto que damos por terminado el régimen, exponer las cifras que poseemos que, si no fueran completamente exactas, reputamos como muy aproximadas.

Económicamente se basa este régimen de reparto en el descuento de tres por ciento sobre los salarios de los trabajadores mineros, y en una aportación o anticipo del Banco de Crédito Industrial, que se reintegra de las cantidades anticipadas mediante una elevación de precio, que comenzó a regir el 10 de Marzo último, a los combustibles consumidos por las industrias

obligadas a ello. Por lo tanto, las jubilaciones se satisfacen, en primer lugar y en su mayor parte por los obreros que trabajan en las minas, y en segundo por los consumidores de carbón, o sea por España entera. Las empresas no han tenido otra carga que la de efectuar las liquidaciones a los obreros que cada una de ellas hubiera jubilado o subsidiado.

Las nóminas satisfechas o a satisfacer a los obreros hasta febrero inclusive importan las siguientes cantidades:

Marzo	de 1933	.	75.000	ptas.
Abril	»	»	349.000	»
Mayo	»	»	356.000	»
Junio	»	»	340.000	»
Julio	»	»	358.000	»
Agosto	»	»	336.000	»
Septiembre	»	»	»	»
Octubre	»	»	335.000	»
Noviembre	»	»	332.000	»
Diciembre	»	»	314.000	»
Enero	de 1934	.	317.000	»
Febrero	»	»	312.000	»
TOTAL		.	3.424.000	»

Los medios económicos para el pago de las jubilaciones y subsidios proceden, como decimos más arriba, de dos fuentes, la de los consumidores de carbón, mediante anticipos del Banco de Crédito Industrial, y la de los trabajadores en activo, por el descuento del tres por ciento en los sala-

## MINERIA

rios. Tal como la Comisión Administrativa estableció las normas económicas, el Banco solamente anticipa el déficit que origina la insuficiencia de los descuentos obreros, que en los meses transcurridos fueron:

Marzo	de 1933	. 183.000	ptas.
Abril	» »	. 191.000	»
Mayo	» »	. 200.000	»
Junio	» »	. 190.000	»
Julio	» »	. 251.000	»
Agosto	» »	. 196.000	»
Septiembre	» »	. »	»
Octubre	» »	. 205.000	»
Noviembre	» »	. 187.000	»
Diciembre	» »	. 170.000	»
Enero	de 1934	. 202.000	»
Febrero	» »	. <u>167.000</u>	»
TOTAL.		. 2.142.000	»

El régimen comprende dos clases de cargas; las de los jubilados por invalidez y las de los subsidiados por no ser necesarios en los trabajos mineros. Exceptuando el mes de Marzo de 1933, en que no estaba desarrollado, y comparando los de Abril y Mayo con los de Enero y Febrero del 34, primeros y últimos del régimen, se forman los dos grupos siguientes, de promedio mensual:

1933.	. 352.000	pesetas
1934.	. 319.000	»
Reducción mensual	. <u>33.000</u>	»

Esta baja se origina por dos conceptos: por fallecimientos de personal y por entrar al trabajo los subsidiados. No existen altas por ningún concepto. Es desconocido el número de cada grupo, pero sobre la base de 3.000 per-

sonas en junto, y una asignación media de 120 pesetas, que es la que resulta aproximadamente para los dos primeros meses, la baja de las 33.000 pesetas en los pagos mensuales procede de haber eliminado a 275 personas que percibían asignación. ¿Fueron jubilados fallecidos, o son subsidiados que se han reintegrado al trabajo?

Resumiendo las cifras de nóminas, y los descuentos recogidos, el resultado total es el siguiente:

Nóminas a pagar.	. 3.424.000	ptas.
Descuentos del 3 %.	. <u>2.142.000</u>	»
Insuficiencia	. 1.282.000	»

que corresponde a 116.500 pesetas mensuales.

Es necesario hacer dos observaciones. La primera es que en Marzo de 1933 los descuentos fueron superiores a la nómina en 108.000 pesetas, cuya circunstancia reduce el déficit mensual medio en cerca de 10.000 pesetas. La segunda, que no entra como factor el mes de Septiembre, durante el cual no se registran ingresos, por no haberse trabajado, habiéndose anulado o suspendido la nómina. Como en un régimen normal no se pueden suspender los pagos, hay que contar con la posibilidad de esa carga. Separado el mes de Marzo, por anormal, y figurados los pagos e ingresos de Septiembre, el cálculo del déficit medio a cubrir cada mes será muy aproximadamente el que sigue:

Nómina	. . . 335.000	pesetas
Descuentos	. . . <u>194.000</u>	»
Déficit	. . . 141.000	»

Teniendo en cuenta que la produc-



ción de hulla en Asturias, de Marzo de 1933 a Enero de 1934 fué de 3 millones 730.000 ton., si el déficit originado por el régimen de jubilaciones y subsidios gravara el precio de coste, este gravamen no llegaría, incluidos los pagos de Septiembre, a 0,42 pesetas en tonelada, en lugar de los 0,60 calculados por obreros y patronos, como base de la reglamentación provisional.

La Comisión Interministerial reunida en 1933, al establecer los precios medios de coste en las minas de Asturias, fija los recargos de 0,30 pesetas por concepto de jubilaciones y 0,23, por retiro obrero; en junto 0,53, cantidad superior a la exigida por el régimen de jubilaciones ensayado.

Estas cifras me reafirman en mi opinión de que para establecer un régimen de jubilaciones, de corte parecido al que acaba de terminar, no es preciso nuevo recargo en los precios de coste, sinó adaptación del gravamen actual a una reglamentación de la grave y urgente necesidad social de atender a los trabajadores agotados por la edad.

PANCRACIO GARCIA LÓPEZ  
20 de Abril de 1934

### LA GENERALIDAD DE CATALUÑA SUSPENDE SU DECRETO DE EXPEDICION DE TITULOS DE INGENIERO Y PERITO AGRICOLA

El Comité de Escuelas especiales ha publicado la siguiente nota:

«Reunidos los representantes de las Asociaciones de todas las Escuelas Especiales de Ingenieros, Arquitectos y Peritos Agrícolas, que forman el comité encargado de gestionar la resolución del pleito sostenido entre los ingenieros agrónomos y la Generalidad de

Cataluña, por decreto de esta última, aparecido el 19 de febrero del año en curso, otorgando títulos de ingeniero agrónomo y perito agrícola; vista la actitud adoptada ante dicho asunto por el departamento de Instrucción Pública de la Generalidad, al publicar los decretos de 17 y 19 de marzo del año actual, este comité ha tomado los siguientes acuerdos:

Hacer patente su satisfacción por la buena acogida a ellos dispensada en todos los centros oficiales donde llevaron a cabo sus gestiones.

Exteriorizar asimismo su agradecimiento, a todos los demás escolares que sumaron sus ofrecimientos de ayuda a los por ellos representados.

Solicitar de los poderes constituidos que la adaptación del plan de estudios, a que en el Decreto del 19 de marzo se alude y que al completarlo le dará eficacia, no sea un nuevo ensayo más que venga a interferir con enseñanzas hoy en vigor y con visible merma de su prestigio y que en éste, lo mismo que en casos análogos que puedan presentarse, al tratar de parangonar títulos ostensibles dentro de todo el territorio nacional, se unifiquen enseñanzas y profesorado con objeto de tener las debidas garantías docentes.

De igual modo y siguiendo normas recientemente iniciadas que conducen a la limitación del cupo de ingreso de los centros de enseñanza superior, este comité se permite insinuar respetuosamente la conveniencia de tomar en consideración estas orientaciones, antes de crear nuevos centros que pudieran, al dar salida a un mayor número de titulados, agravar la crisis porque actualmente atraviesan las profesiones liberales.

Por último, este comité acordó sus pender sus gestiones en tanto no se dicten las normas de adaptación de la enseñanza a que alude el Decreto de 19 de marzo antes citado. Por el Comité, *Ramón Esteruelas.*»



## OPOSICIONES AL CUERPO DE AYUDANTES DE MINAS

La «Gaceta» del 1 de abril publicó la disposición siguiente:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto convocar a oposición entre Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas, para la provisión de nueve plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, con la categoría de Ayudantes primeros y sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 19 de Octubre de 1931, autorización concedida por el Decreto de 13 del mes actual y con sujeción al programa publicado en la «Gaceta» de 18 de Marzo de 1926 y que se reproduce a continuación:

«Los aspirantes que deseen tomar parte en esta oposición han de tener cumplidos los veinte años de edad y no exceder de los cincuenta en la fecha de esta convocatoria.

Los opositores presentarán en la sección primera (Personal de Minas), de esta Dirección general, instancia dirigida al Director de la misma, acompañada de los documentos siguientes:

Cédula personal del interesado.

Partida de nacimiento, legalizada.

Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de donde resida el interesado.

Certificado de antecedentes penales.

Dos fotografías del interesado (tamaño corriente de carnet).

Certificado de un Médico que pertenezca al Cuerpo de Sanidad civil que tenga residencia oficial en la localidad, y si no existiera de tal clase, por un Médico titular de función oficial

del Estado, Provincia o Municipio, en el que se acredite que el opositor no tiene defecto físico que le impida la práctica del servicio propio de Ayudante de Minas.

Los opositores abonarán en el acto de la presentación de los referidos documentos la cantidad de 50 pesetas como derechos de examen.

Los aspirantes deberán acreditar su calidad de Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas, acompañando el título oficial o certificación de haber hecho los pagos legales para su obtención, o copia notarial de dicho título.

La instancia y documentación ha de presentarse en el plazo comprendido desde el anuncio en la «Gaceta» de esta convocatoria hasta las trece horas del día 31 de Agosto del corriente año.

El día 20 de Septiembre del año actual se verificará en el Ministerio de Industria y Comercio el sorteo para determinar el número de orden en que han de ser llamados los solicitantes a los ejercicios de oposición, publicándose las listas de éstos y cuantos anuncios puedan interesar a los mismos, en el tablón de anuncios de la Sección primera (Personal de Minas), de la Dirección general de Minas y Combustibles.

Las oposiciones comenzarán el día 1º de Octubre del presente año y se verificarán en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ante el Tribunal que se constituirá oportunamente, publicándose su designación en la «Gaceta de Madrid».

Dicho Tribunal dispondrá los ejercicios correspondientes a las materias que comprende el programa, cuyos ejercicios serán todos eliminatorios.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará al Ministro la relación, formulada por orden riguroso de calificación, de los nueve opositores que deben ocupar las plazas anunciadas, sin que pueda por ningún concepto aprobar mayor número, ni por tanto ampliar su propuesta.

Si por haber solicitado el reingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Minas algún supernumerario, o por cualquier otra circunstancia, al terminar las oposiciones el número de Ayudantes a destinar fuera inferior a las nueve plazas objeto de esta convocatoria, serán destinados los opositores por orden riguroso de calificación, quedando los restantes con derecho a ir ocupando las primeras vacantes que ocurran, en el orden que hayan sido propuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 22 de Marzo de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Minas y Combustibles.

*Programa que ha de regir en las oposiciones convocadas entre Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas para la provisión de nueve plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, con la categoría de Ayudantes primeros y sueldo anual de 5.000 pesetas.*

1.º Escritura al dictado, con buena letra y ortografía.

2.º Rotulación, dibujo lineal y to-

pográfico, expresando la altimetría con curvas de nivel.

3.º Aritmética.—Ejercicios sobre el sistema decimal, proporciones y regla de tres.

4.º Álgebra.—Ejercicios sobre logaritmos, resolución de ecuaciones de primer grado de una o más incógnitas. Manejo de la regla de cálculo.

5.º Geometría.—Ejercicios sobre áreas y volúmenes.

6.º Trigonometría.—Ejercicios sobre manejo de tablas de líneas trigonométricas naturales y de tablas logarítmicas.—Resolución de triángulos rectilíneos.

7.º Topografía.—Lectura de aparatos de división y nonius distintos.—Ejercicios de gabinete de cálculo de coordenadas y representación gráfica de itinerarios con rumbos o por ángulos, manejando las tablas de líneas naturales. Problema sobre orientación magnética de un grupo minero cuyas concesiones fueron demarcadas con distintas declinaciones.

8.º Levantamiento de un plano de itinerario, radiación o triangulación, determinando las cotas de diferentes puntos en la extensión y detalle que el Tribunal determine y en el lugar que éste fije.—Representación gráfica de estos levantamientos. (En lo que respecta a triangulaciones y problemas que en ella se presenten ha de tenerse en cuenta la extensión con que son tratadas en la obra de Suárez Inclán).

9.º Ejercicios sobre el terreno, de nivelación, curvas de nivelación y perfiles, manejando el nivel de anteojo.

10. Legislación de minas.—Ejercicios prácticos sobre tramitación de registros mineros.

Los aspirantes han de presentarse provistos de papel y demás útiles de dibujo, así como tablas de logaritmos con siete cifras decimales y tablas de líneas naturales con cinco cifras.

## Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la Junta Central el día 15 de Abril de 1934.*

En Mieres, en el local social, bajo la presidencia del Presidente de la Asociación, y con asistencia de la mayoría de los Vocales, se celebró sesión por la Junta Central.

Fué presentado el proyecto definitivo de Bases de Trabajo a discutir en el Jurado Mixto, y una vez examinadas sus particularidades se acordaron algunas emiendas y adiciones, en el texto. Una vez hechas las copias correspondientes se enviarán a los Vocales del Jurado a fin de que las tengan en cuenta para las discusiones que procedan.

Se enteró la Central de que las Bases de Trabajo de los compañeros de León se prorrogan por dos años más, según consta en las mismas aprobadas en 1932.

Pasaron a los Vocales delegados de Sama y Ablaña escritos relativos a las Bases de Trabajo de los compañeros Metalúrgicos, para cuya discusión se convocará a reunión. En relación con el descanso semanal de los Ayudantes que prestan servicios en fábricas de producción continua, se acordó que por las Secciones correspondientes se pida el cumplimiento de la ley del descanso semanal.

Se dió cuenta del estado del asunto relativo al compañero Antonio Busto, de Turón, quedando

para otra reunión el tratar algunas incidencias relacionadas con el mismo.

Se autorizó al Secretario para dirigirse al Presidente del Jurado Mixto en ruego de que se sirva reunirse para discutir los asuntos pendientes relativos a clasificación de auxiliares, del pago de gratificaciones y del cumplimiento del primer párrafo de la Base X. Dió cuenta el Secretario, de haberse reunido el Jurado para contestar un nuevo veredicto sobre los despidos de Olloniego, sin que hubiera recaído aún fallo del Presidente.

Se trató ampliamente de la Caja de Jubilaciones autónoma; de haberse renovado la Comisión ejecutiva de la misma, siendo presidente de ella el de nuestra Asociación; de haberse pedido por los Vigilantes y Guardas la separación de ella si no se funden en uno sólo los fondos parciales de las distintas Asociaciones constitutivas de la Caja. Después de explicar el Presidente y Secretario las diversas opiniones expuestas en la reunión celebrada por el Pleno de la Caja, el día 7 último, y de haber hecho uso de la palabra los presentes, se acordó por unanimidad que el presidente lleve como norma de conducta a la reunión que se celebrará por la tarde, los puntos siguientes:

**PRIMERO.** *Que por la Comisión Ejecutiva se recabe de la Comisión administrativa la cantidad pro-*



porcional que corresponda a nuestra Caja por la participación global del grupo, según acuerdo del 5 de Febrero último.

**SEGUNDO.** Que en tanto se regule en forma cuanto se refiera a concesión de jubilaciones y subsidios, y a la aportación regular de las empresas, no es posible modificar el artículo 4.º del Reglamento de la Caja, cuya modificación en sentido mutualista implicaría el pago por el grupo autónomo, de obligaciones que corresponden exclusivamente a las empresas.

**TERCERO.** Que toda vez que sigue el descuento sobre los salarios, puedan las Asociaciones que dispongan de fondos en la Caja retirar una parte de ellos para satisfacer las jubilaciones y subsidios de su sector, en tanto siga el descuento del 3 0/0, y previas las nóminas correspondientes.

Tratados otros asuntos de orden interior, el Presidente levantó la sesión

\*\*\*

*Extracción del acta de la sesión celebrada el día 28 de Abril por la Junta Central.*

En Mieres, siendo las diez de la mañana del día indicado, se celebró sesión por la Junta Central, asistiendo la totalidad de sus componentes.

Se dió cuenta de haberse celebrado reunión del Jurado mixto, en la que se trataron los asuntos relativos a nuevas Bases de Trabajo, a cumplimiento de las vigentes en varios puntos, y de que por la representación patronal se enviará al Jurado mixto el criterio definitivo sobre la interpretación que debe darse a la Base 10.<sup>a</sup>

Enterada la Junta de haber surgido un conflicto que afecta al compañero Ramón Fernández, que prestaba servicios en «Antracitas de Brañuelas», en

la provincia de León, se acordó que por el Secretario se intervenga en el caso en la forma que mejor proceda.

Se aprobó un donativo de 100 pesetas a la Asociación de Vigilantes Mineros de Sabero, a fin de atender a necesidades derivadas a la agresión violenta a un asociado en aquella entidad.

Pasa a la Sección de Ablaña, una carta enviada a la Junta Central por dos compañeros afectos a la empresa Hulleras de Veguín y Olloniego. En relación con la reclamación de los compañeros despedidos por dicha entidad, se dió cuenta del fallo adverso del Presidente del Jurado Mixto, y considerándolo equivocado se acordó realizar las gestiones convenientes para defender a los compañeros despedidos, los cuales autorizan a la Asociación para ello.

Expuso el Presidente lo sucedido en la última reunión de la Caja autónoma de jubilaciones y subsidios; se examinó ampliamente la situación, y entendiendo los reunidos que se había padecido error nombrando nuevo Presidente sin atenerse al Reglamento, se acordó pedir la rectificación oportuna, así como oponerse a todo acuerdo que tienda a que con los fondos sobrantes procedentes del descuento de tres por ciento en los salarios, propiedad de las Asociaciones, se enjuguen déficits por insuficiencia de aportación de empresas mineras.

Se trató también de las oposiciones a Ayudantes de Minas; de una reclamación sobre descanso semanal de los compañeros metalúrgicos; del ingreso en el Orfanato de los huérfanos del compañero Amalio García Rodríguez, y varios asuntos más, de orden interior, levantándose la sesión seguidamente.

**La correspondencia administrativa y giros deben enviarse al Tesorero de la Asociación, don Augusto Alvarez, de SAMALANGREO.**

**La de redacción, a don Pancracio García López, Plaza de Capua, 2.—GIJÓN.** ☐



# DISPOSICIONES OFICIALES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO SOBRE ANTICIPOS A LA MINERIA ASTURIANA

«Artículo 1.º Autorizado el Comité Ejecutivo de Combustibles para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Industrial, en virtud de la facultad que se le confiere en el artículo 7.º del decreto de 28 de marzo de 1933, se amplía en 600.000 pesetas dicha autorización para que lo solicite del Banco de Crédito Industrial.

Esta ampliación de 600.000 pesetas y los intereses que devenguen será reintegrada por el Comité Ejecutivo de Combustibles al Banco de Crédito Industrial, con cargo al aumento de 40 céntimos en tonelada de carbón asturiano suministrado a las industrias obligadas y almacenistas sindicados, que se estableció por la orden fecha 9 del corriente, del ministerio de Industria y Comercio, y en la forma y con arreglo a las normas que en dicha orden se preceptúan.

Art. 2.º El Sindicato Carbonero Asturiano cargará en factura separada de las ordinarias que cursen los productores, los importes correspondientes a los 40 céntimos de aumento, y los receptores de carbón comprendidos en el artículo anterior habrán de abonarlos directamente a dicho Sindicato, el cual actuará como delegado del Comité Ejecutivo de Combustibles, el que, a su vez, los pondrá mensualmente

a disposición del referido Comité, y éste quedará facultado para dictar aquellas reglas que juzgue necesarias y que tiendan a facilitar la recaudación dentro de lo que preceptúa y es finalidad de este artículo.

Art. 3.º Los créditos que con destino a la industria hullera se consignen en los presupuestos generales del Estado, o que el Gobierno facilite a los mismos fines, incluso por el proyecto de ley de Ordenación de la industria hullera nacional, para la solución del problema hullero, que ha de presetar a las Cortes, y por cualquier otro procedimiento, quedarán también afectos al préstamo hecho en virtud de lo dispuesto en el decreto de 28 de marzo de 1933, y a la ampliación que por el presente se concede para responder, en defecto de los 40 céntimos de aumento en tonelada de carbón asturiano, al pago de las cantidades e intereses devengados que faltasen por reintegrar al Banco de Crédito Industrial.»

«Gaceta» 19 de Abril

**Volvemos a advertir a los compañeros que acepten cargos en las provincias de León y Palencia, que deben hacer refrendar sus contratos por la Asociación, a fin de evitar reclamaciones posteriores, y abusos que tenemos la obligación de evitar previamente.**

# NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Marzo	Cotización de Valores Industriales o Corporativos	Fin de Abril
<b>Acciones</b>		
41,75	Duro Felguera .....	43,00
52,00	Hullera Española.....	53,00
125,00	Hulleras de Sabero.....	100,00
350,00	H. Vasco-Leonesa.....	350,00
>	Oeste de Sabero.....	>
>	Siderúrgica de Ponferrada	>
>	Minas de Teverga.....	>
80,00	Altos Hornos.....	76,00
205,00	Banco de Gijón.....	205,00
70,00	Banco Minero Industrial.	70,00
<b>Obligaciones</b>		
80,00	5 % Duro-Felguera, 1906.	80,00
68,00	5 % » » 1928.	67,75
73,00	6 % H. Española, 1924.	73,00
73,00	6 % » » 1926.	74,00
50,00	6 % Fábrica de Mieres...	50,00
72,50	6 % Sgea. de Ponferrada.	68,75
101,00	6 % Aynto. de Gijón....	101,00
82,50	6 % Peñarroya .....	82,50
100,00	6 % Aynto. de Langreo.	100,00

## PRODUCCION DE BRIQUETAS EN ESPAÑA

Durante todo el año de 1933, la producción de briquetas en España, fué la siguiente:

León . . . . .	148.442	toneladas
Palencia . . . . .	130.205	>
Asturias . . . . .	121.012	>
Sevilla. . . . .	91.987	>
Valencia . . . . .	80.639	>
Córdoba . . . . .	66.127	>
Tarragona . . . . .	61.639	>
Barcelona . . . . .	34.436	>
Vizcaya . . . . .	30.077	>
Zaragoza . . . . .	222	>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>764.954</b>	<b>&gt;</b>

En 1932, la producción fué de 769.221 toneladas, y en 1931, 905.100.

## Producción de Carbones

Durante los meses Enero y Febrero de 1934, la producción de carbones en España fué la siguiente, en toneladas.

<b>HULLA</b>	
Asturias.....	728.197
León.....	121.452
Ciudad Real....	71.164
Córdoba.....	37.110
Sevilla.....	29.825
Palencia.....	26.039
Lérida.....	206
<b>Total.....</b>	<b>1.013.993</b>
En 1933.....	734.265
Más en 1934.....	279.728

<b>ANTRACITA</b>	
León.....	63.639
Córdoba..	24.050
Palencia..	18.321
Asturias.....	2.825
<b>Total.....</b>	<b>108.835</b>
En 1933.....	96.302
Más en 1934 . . . . .	12.533

<b>LIGNITO</b>	
Teruel. . . . .	21.291
Barcelona.....	9.347
Zaragoza.....	8.278
Baleares. . . . .	4.074
Santander.....	2.344
Guipúzcoa . . . . .	1.375
Lérida.....	1.254
Huesca. . . . .	154
<b>Total.....</b>	<b>48.117</b>
En 1933.....	51.748
Menos en 1934 . . . . .	3.631

## Mercado carbonero de Asturias Exportación por mar

El primer trimestre del quinquenio, la exportación por mar en los puertos de Gijón, Avilés y San Esteban de Pravia, fué la siguiente, en toneladas.

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1930	492.753	233.336	166.278
1931	463.897	186.872	155.735
1932	464.567	193.843	175.594
1933	324.803	165.579	146.991
1934	452.659	157.883	132.529

## NOTICIAS

### ASCENSOS

Nuestros distinguidos compañeros José M.<sup>a</sup> Pérez, Joaquín Suárez y Leonardo Alvarez, que prestan servicio en la empresa «Minero Siderúrgica de Ponferrada», han obtenido un nuevo y merecido ascenso en el escalafón de dicha Sociedad, por lo que les felicitamos con toda cordialidad.

### NOMBRAMIENTO ACERTADO

Por el Sindicato Carbonero Asturiano, ha sido nombrado Jefe de Inspección de la vigilancia de las explotaciones clandestinas de carbón denominadas *chamizos*, nuestro querido compañero y amigo don José M.<sup>a</sup> Suárez Rodríguez, expresidente de la Asociación Asturiana de Ayudantes y Capataces de Minas y fábricas metalúrgicas de Asturias.

Felicítamos al querido amigo.

## NECROLÓGICAS

Ha causado general sentimiento en Mieres, el fallecimiento ocurrido el día 11 de Marzo, de don Emilio Busto, persona que gozaba de grandes simpatías entre sus convecinos y amigos, por sus dotes de laboriosidad y trato social.

A toda su familia, y en particular a su hermano nuestro buen amigo y compañero don Victor, expresamos nuestro profundo dolor por tan irreparable pérdida.

La Conserja de nuestra Sección de Mieres, doña Honorina Fernández, viuda de nuestro compañero don Vicente Menéndez, pasa por el dolor de haber

perdido a su querida hija Aureliana, preciosa niña de 10 años de edad.

Excusamos expresar a dicha señora y demás familia, que sentimos como nuestra tan irreparable pérdida deseándoles resignación para poder sobrellevarla.

En Mieres ha fallecido la esposa de nuestro compañero, celador de Minas, don Bautista Antuña.

A la conducción del cadáver acudieron numerosísimas personas de todas las clases sociales, testimoniando así el gran aprecio en que se tenía a la finada y su familia.

A dicho compañero y demás deudos, entre los que se encuentran los también compañeros don Ulpiano y don Ramón Antuña, enviamos la expresión de nuestro dolor.

## AVISO MUY IMPORTANTE

*Habiendo surgido un conflicto entre el Ayudante de Minas que prestaba servicio en la Sociedad «Antracitas de Brañuelas, S. A.», de la provincia de León, y la empresa mencionada, se pone en conocimiento de los compañeros que pudieran ser solicitados para ocupar el puesto vacante, la existencia del conflicto, a fin de que puedan informarse, antes de adquirir compromiso de trabajo.*

*El asunto ha sido llevado al Jurado Mixto de Minería, de León, a los efectos legales que procedan.*

## CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Alfredo Inza. AGUILAS (Murcia)  
Recibida suscripción para 1934. Afectuosos saludos.



MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

**Hierros laminados**

**Precios de almacén para detalle**

Cotización de la Casa *Iglesias, Blanco, Limitada*, Felipe Menéndez, 3—GIJON.

	Pesetas 100 kgs
Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 31 a 120 por 4 y más	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros	54
Angulos y simples T, de 45 a 120	50
Id. » » 15 a 20	61
Pasamanos	60
Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 30 a 250	53
Id. I, de 80 a 220	51
Id. I, de 240 a 320	53

Para cantidades de importancia, precios especiales.

**Metales varios**

	Ptas. Kilo
Plomo Figueroa, lingotes de 7 kgs	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs	7,10
Estaño. Barritas	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros	3,80
Cobre. Barras cuadradas	4,60
Cobre. Lingotes	2,80
Zinc. Chapas	1,50
Zinc. Lingotes	1,05
Mercurio. Frasco de 75 libras	£ 9 5-0-00

**CARBONES ASTURIANOS**

Para industrias protegidas, Orden 9 de Abril de 1933.

CLASES	Franco bordo	Sobre vagón min.
Cribados	57,40	49,90
Galletas	57,40	49,90
Granzas	48,40	41,40
Menudos	44,15	36,30
Briquetas	64,10	56 60
Para industrias libres		
Cribados y galletas	55/59	Variable según procedencias
Granzas	44/49	
Menudos	39 45	
Cok metalúrgico	75	
Cok de pilas	40	
Briquetas	66	

**Carbones ingleses, Cardiff, para exportación**

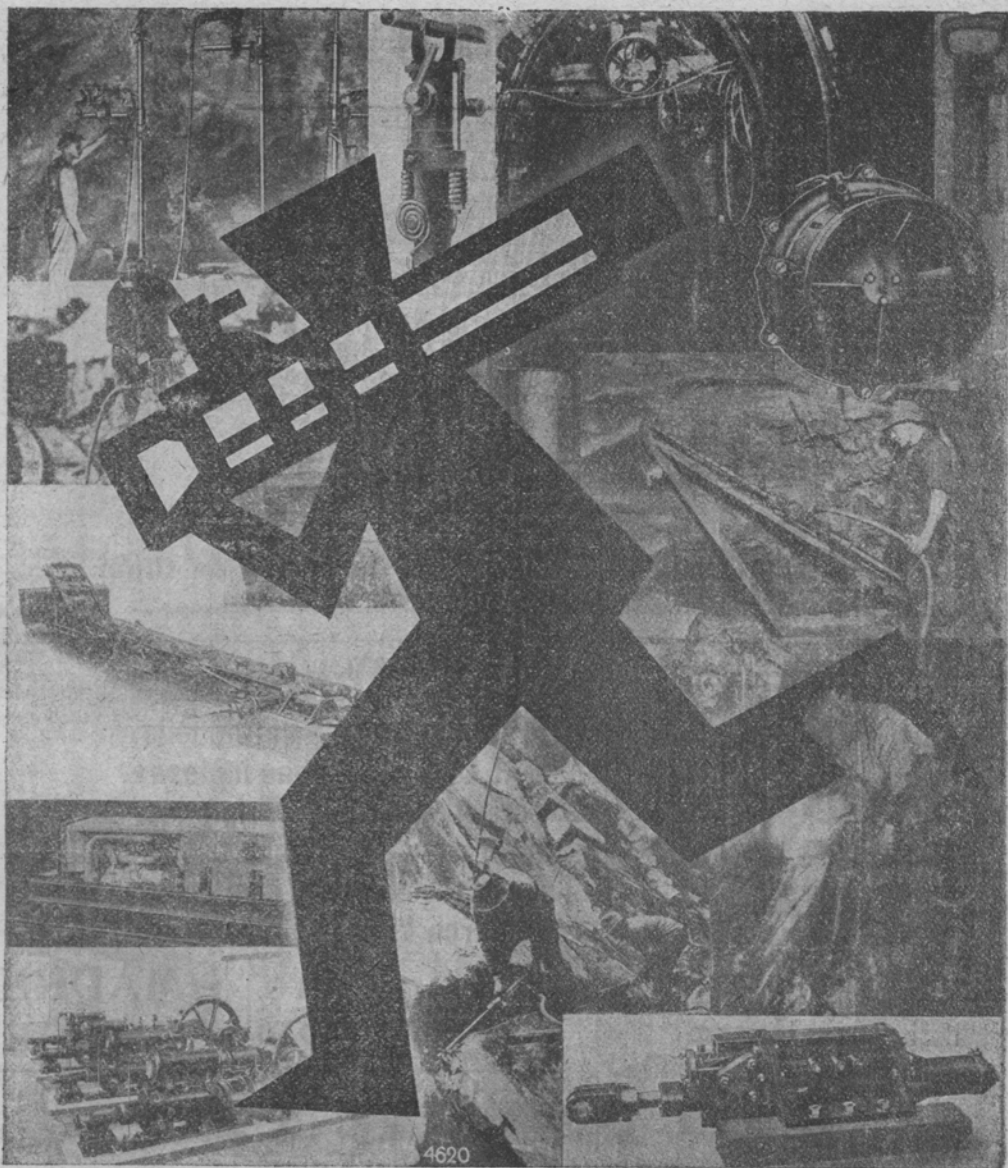
	Chelines tonelada
Almirantazgo primera	19/6
» segunda	19
Menudos superiores, de vapor	13/6
» inferiores, » »	11/3
Cok metalúrgico	25 a 34
Briquetas	19 a 20
Antracita Swansea, cribado, superior	36 a 38/6
» » Cobbles	40 a 45

**Mercado de fletes**

Información recibida de la Casa consignataria de *D. Desiderio Martín*.—GIJON.

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

	Pesetas
Gijón/Santander	8,50
Gijón/Bilbao	10 a 11
Gijón/San Sebastián	11
Gijón/Pasajes	12
Gijón/Huelva-Cádiz	14
Gijón/Sevilla	14
Gijón/Valencia	14
Gijón/Barcelona	14



***Flottmann***

MADRID - Jorge Juan, 51

# TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

# JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferrocarriles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinera, bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



## CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,  
BALATA legítimas inglesas,  
de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",  
de Goma y Telas para transporte.  
Tubos de goma para aire comprimido  
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

## "MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera,	por un año . . . . .	150 pesetas
Media plana,	id. id. . . . .	90 »
Cuarto de plana,	id. id. . . . .	60 »

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales



SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

# FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE  
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,  
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

---

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES  
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

---

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

**FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN**

APARTADO 23.

**GIJÓN**

# TEJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA  
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

# RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

**BARCELONA**

RONDA S. PEDRO, 58

**MADRID**

CALLE DEL PRADO, 4

